



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
233892 - AREQUIPA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2012-MDS**

Sachaca, 14 de Mayo del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Mayo del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**



El Informe N° 033-2011-DDC-GDU-MDS de la División de Defensa Civil, el Informe N° 180-2012-DDC-GDU-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 030-2012-ALE-MDSachaca de Asesoría Legal Externa, el Oficio N° 044-2012-GM-MDS de Gerencia Municipal, el Oficio N° 521-2012-ANA/AAA IC-O de la Autoridad Administrativa de Agua 1 Caplina Ocoña-Autoridad Nacional del Agua-Ministerio de Agricultura, el Informe N° 035-2012-ALE-MDSachaca de Asesoría Legal Externa, el Informe N° 128-2012-GM-MDS de Gerencia Municipal ; y

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las intensas precipitaciones pluviales producidas en el presente año han provocado el desborde del río Chili afectando diversos sectores del Distrito de Sachaca tales como la Urbanización El Palacio y el Pueblo Tradicional de Arancota, causando daños y poniendo en grave riesgo a la población que habita, trabaja y/o concurre a dichos sectores.

Que, sin embargo, el desborde ha sido aún más grave y peligroso por causa de invasiones de la ribera del río y de las fajas marginales con material de relleno depositado por algunos propietarios de predios colindantes con el fin de ganar terreno, lo que especialmente ha sucedido para ampliar los locales comerciales que allí funcionan, pese a que ello está expresamente prohibido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.



Que, el artículo 120 de la mencionada Ley de Recursos Hídricos y el artículo 277 de su Reglamento consideran como infracciones susceptibles de ser sancionadas, entre otras: Dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados; Ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente; Arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua naturales o artificiales y construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a ésta o en la infraestructura hidráulica mayor pública.



Que, conforme con los artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema de Defensa Civil -del cual son parte los Gobiernos Locales-, este Sistema tiene por finalidad proteger a la población previniendo daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud; asimismo, los Gobiernos Locales integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y, como tales, tienen entre sus funciones desarrollar acciones de control y vigilancia de los Recursos Hídricos.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - AREQUIPA

de fecha 10 de Mayo del 2012 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHIBE EL RELLENO DE CAUCE, RIBERAS Y FAJAS MARGINALES DEL RIO CHILI EN LA MARGEN QUE COLINDA Y DELIMITA EL DISTRITO DE SACHACA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza establece normas generales para la protección de la seguridad pública en los sectores del Distrito de Sachaca colindantes con el Río Chili, de conformidad con el artículo 85°, numeral 3, sub numeral 3.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La protección de la seguridad vecinal es de interés público y es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Sachaca regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo, ninguna persona puede actuar o ayudar en prácticas que signifiquen peligro, menoscabo o daño para la seguridad de terceros o de la población.

**ARTICULO TERCERO.-** Considerando su naturaleza de bienes de dominio público hidráulico asociados al agua conforme esta señalado en los artículos 6 y 7 de la Ley de Recursos Hídricos, tratándose del cauce, de la ribera y de las fajas marginales del río Chili que se encuentren dentro del territorio correspondiente a la jurisdicción del Distrito de Sachaca, **QUEDA TERMINAMENTE PROHIBIDO** efectuar rellenos de tierra, con escombros o similares cualquiera fuere su fin, salvo los trabajos de encauzamiento y defensa ribereña debidamente autorizados conforme se señala en el Artículo Séptimo de la presente.

**ARTICULO CUARTO.-** Del mismo modo, se encuentra prohibido depositar basura domiciliaria o industrial, desechos orgánicos e inorgánicos en la ribera del río y en las fajas marginales del río Chili pertenecientes a la jurisdicción del Distrito de Sachaca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los efectos de las prohibiciones contenidas en los artículos anteriores, se entiende por:

- a) **Cauce o álveo del río** al continente de las aguas durante sus máximas crecientes.
- b) **Riberas** a las áreas del río comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el que éste alcance en sus mayores avenidas o crecientes ordinarias.
- c) **Fajas marginales** a las áreas inmediatas superiores a las riberas del río, cuyas dimensiones son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua.

**ARTICULO SEXTO.-** En los casos en que se verifique cualquier contravención de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como alguna de las infracciones que tipifica el artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Municipalidad Distrital de Sachaca, a través de la División de Defensa Civil, procederá a comunicar a la Administración Local del Agua a efecto de que adopte las acciones administrativas correspondientes e inicie el procedimiento administrativo sancionador contra los infractores a la Ley; sin perjuicio de la evaluación que realizará la Municipalidad Distrital de Sachaca en caso se detectara la infracción de alguna disposición municipal.



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - AREQUIPA

En el caso de que se verifique que la infracción ha sido cometida en terrenos colindantes a la propiedad en la que funcione un establecimiento comercial, además de las acciones a que se refiere el párrafo precedente, la Municipalidad dispondrá la clausura del establecimiento.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Los estudios y obras para el encauzamiento y defensa ribereñas deberán contar con las autorizaciones correspondientes emitidas por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil, salvo el caso de obras de defensa con carácter de emergencia, conforme la excepción contenida en el artículo 260 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



**ARTICULO OCTAVO.**- Los vecinos deberán poner en conocimiento de la Municipalidad, a través de la División de Defensa Civil, las irregularidades que observen o de las que tengan conocimiento respecto del cumplimiento de las normas señaladas en los artículos precedentes.

**ARTICULO NOVENO.**- Es de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y, dentro de ésta, de la División de Defensa Civil, el cumplimiento de las disposiciones que contiene la presente Ordenanza, para lo cual deberán efectuar con la Autoridad Nacional del Agua todas las coordinaciones que fueren necesarias a fin de armonizar las políticas y objetivos sectoriales de cada Entidad.



**ARTICULO DECIMO.**- ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Imagen Institucional, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, División de Defensa Civil, Unidad de Logística e Informática y Área de Imagen Institucional.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA